

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de los establecimientos comerciales para la importación habitual de armas, municiones y accesorios.
Institución:	Ministerio Seguridad Pública
Dependencia:	Dirección General de Armamento
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	San José Coronado
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Permiso para la importación habitual de armas, municiones y accesorios.
Requisitos	Fundamento Legal
Se requiere el permiso para importar armas, municiones y accesorios.	Artículo 72 de la Ley de Armas y Explosivos
<p>La solicitud deberá realizarse únicamente mediante el Sistema y se realizará la inspección para verificar lo siguiente: 1) Al menos un extintor triclase. 2) Estructura de cemento. 3) Rejas o cortinas metálicas. 4) Alarma con monitoreo. 5) Sensores de movimiento. 6) Llavines o candados de seguridad en sus puertas. 7) Caja fuerte con combinación mecánica, electrónica, biométrica o una combinación de éstas. La caja debe tener una resistencia de nivel al menos de TL 15x6 según la norma INTE 17-07-01-2000 de INTECO, la UL 687 o nivel V con la norma EN 1143 – 1 (Versión 21). 8) Las empresas importadoras deberán mantener capacidad suficiente en su caja de seguridad o en su bóveda para almacenar la totalidad de las armas que serán importadas siendo responsabilidad de la Dirección General de Armamento el no aprobar desalmacenajes que superen esta capacidad. 9) La Dirección General de Armamento podrá solicitar medidas de seguridad complementarias mediante acto administrativo razonado atendiendo a las condiciones particulares aplicables a cada establecimiento.</p>	Artículo 63 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.

<p>1) Completar el formulario electrónico de solicitud disponible en el Sistema. 2) Estar al día en el pago de las cuotas obrero – patronales. 3) Estar al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas. 4) Cuando el giro comercial lo constituya la venta habitual de armas o los servicios de seguridad privada, la persona jurídica deberá contar con la póliza de riesgos del trabajo. 5) Adjuntar digitalmente al formulario electrónico de solicitud el permiso sanitario de funcionamiento expedido por el Ministerio de Salud. 6) Contar con un local que reúna las características de seguridad indicadas en este reglamento.</p>	<p>Artículo 40 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.</p>
<p>Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr</p>	
<p>Plazo de resolución:</p>	<p>Máximo un mes aunque se encuentra directamente relacionado con el plazo en que se realice la inspección del establecimiento.</p>
<p>Vigencia:</p>	<p>Un año.</p>
<p>Costo del trámite o servicio:</p>	<p>0</p>
<p>Formulario(s) que se debe(n) presentar:</p>	<p>Disponible en el sistema Control Pas https://www.controlpas.go.cr</p>
<p>Funcionario Contacto</p>	
<p>Oficina o Sucursal:</p>	<p>Oficina de Trámites de la Dirección General de Armamento.</p>
<p>Nombre:</p>	<p>Jefe - Lic. Raúl Carvajal Fernández</p>
<p>Email:</p>	<p>comercializacionydesalmacenajedga@seguridadpublica.go.cr</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>2216 1820</p>
<p>Fax:</p>	<p>2216 1823</p>
<p>Notas:</p>	